



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Los Corales del Rosario y de San Bernardo



MINAMBIENTE

20156660002731

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156660002731

Fecha: 2015-07-17

Código de dependencia 666
PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO
Cartagena, Bolívar,

Señores
INDETERMINADO
Cartagena de Indias

ASUNTO: Comunicación de imposición de medida preventiva

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, Este despacho le comunica que mediante auto No. 006 del 2 de julio de 2015 "Por el cual se impone una medida preventiva contra **INDETERMINADO** y se adoptan otras determinaciones" se le impuso una medida preventiva, por presunta infracción a la normatividad ambiental y reglamentaria del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Atentamente

Capitán de Corbeta **CARLOS ANDRES MARTINEZ LEDESMA**
Jefe de Área Protegida
PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Adjunto: Auto N° 006 del 2 de julio de 2015

Proyecto LAMARTINEZ



Calle 4 No. 3-204 Cartagena de Indias, D. T y C., Colombia
Teléfono: 6655317
corales@parquesnacionales.gov.co www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 006 DE 2 DE JULIO DE 2015

"Por el cual se impone una medida preventiva contra INDETERMINADO y se adoptan otras determinaciones"

El Jefe Área Protegida del Parque Nacional Los Corales del Rosario y de San Bernardo área adscrita a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 3572 de 2011, Resolución 0476 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al informe de campo para proceso sancionatorio ambiental y formato de actividad de Prevención, Vigilancia y Control ambos de fecha 10 de junio de 2015, suscrito por el Técnico Contratista del PNNCRSB, se encontró en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, específicamente en el sector de Barú en coordenadas Y (Latitud) (WGS84 – Origen Bogotá) 10.170.111 y coordenadas X (Longitud) (WGS84 – Origen Bogotá) - 75.658.389, la siguiente novedad:

"...Dando cumplimiento a las actividades de prevención, vigilancia y control que se llevan a cabo en área marina protegida en las coordenadas arriba descritas se encontró un trasmallo calado en faena de pesca sobre pasto marino ecosistema valor objeto de conservación del adicionalmente se encontraba frente a la boca de la laguna costera de la ciénaga de cholón (valor objeto de conservación del PNNCRSB la cual dentro de sus funciones actúa como salacuna de especies de importancia económica y ecológica. Cabe señalar que en donde se encontraba el trasmallo es zona de pastoreo de tortugas marinas - al momento en el cual se realizo el levantamiento del trasmallo se observo un pez de nombre Dactylopterus volitans que aun se encontraba vivo y que fue liberado inmediatamente. No se observo ningún responsable o dueño del arte de pesca." Posteriormente se realizo la medición del el arte de pesca en la Sede Administrativa. La longitud total del trasmallo fue de 465.68 mts. en la cual consta de 5 paños unidos o amarrados en donde el primer paño midió: 119 mts largo por 3.0 mts alto, ojo de malla 7 cm con una línea de 68 plomos y 71 boyas; segundo paño: 104.7 mts por 4.60mts, ojo de malla 6 cm con una línea de 66 plomos y 31 boyas; tercer paño 94.8 mts largo por 4.60 mts con una línea de 61 plomo y 31 boyas, ojo de malla 6cm; cuarto paño 78.18 mts largo por 4.60 mts con una línea de 66 plomos y 52 boyas, ojo de malla de 6 cm; quinto paño 69 mts de largo por 4.60 mts ancho con una línea de 52 plomos y 44 boyas, ojo de malla de 6 cm..."

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación

"Por el cual se impone una medida preventiva contra INDETERMINADO y se adoptan otras determinaciones"

3. Conservar las especies amenazadas que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida y aquellas de interés social y uso recreativo.
4. Mantener el mosaico de los escenarios naturales de área protegida permitiendo el desarrollo y uso de la oferta de bienes y servicios ambientales en beneficio de la comunidad del área de influencia.

Que la Resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia de la Resolución N°. 018 del 27 de enero de 2007 por medio de la cual se adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Competencia:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con la Ley 790 del 2002.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, el cual se denomina en la actualidad Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto Único 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que numeral trece del artículo segundo del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 faculta a Parques Nacionales Naturales de Colombia a para ejercer funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 fija la potestad sancionatoria en materia ambiental, entre otras autoridades a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que el parágrafo 3º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993, determina que para la imposición de las medidas preventivas y sanciones, se aplicará el procedimiento establecido en el Decreto 1594 de 1984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, que en este caso la Ley 1333 de 2009.

Que el artículo 13 ibidem señala: "Una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas (s) preventivas (s), la (s) cual (es) se impondrá (n) mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009 establece: "Consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticas y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma." (Subrayado fuera de texto).

"Por el cual se impone una medida preventiva contra INDETERMINADO y se adoptan otras determinaciones"

Que por lo anteriormente expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer contra INDETERMINADOS, la medida preventiva de decomiso preventivo de un trasmallo calado en faena de pesca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: que de conformidad con el artículos 32 de la ley 1333 de 2009 las medidas preventivas impuestas de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellos no procede recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo segundo: que de conformidad con el artículo 16 de la ley 1333 de 2009 las medidas preventivas impuestas se levantarán una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte del expediente:

1. Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental y formato actividades de prevención, Vigilancia y Control ambos de fecha 10 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Tener como interesados a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993 y en el artículo 20 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto contra INDETERMINADOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de Lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez comunicado el presente acto administrativo, enviar la presente actuación a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 0476 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 2 de julio de 2015.



Capitán de Corbeta CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ LEDESMA

Jefe Área Protegida

Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo



Ministerio de Parques Nacionales
Naturales de Colombia

FORMATO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN
VIGILANCIA Y CONTROL

Código:
AMSPNN_FO_34

Versión: 2

Vigente desde:
04/04/2014

1. Área protegida		2. Sector	
CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO		BARU	
3. Municipio/ corregimiento		4. Ruta	
CARTAGENA - BARU		2	
5. Fecha de salida DDMM/AA	6. Hora de salida HH:MM	7. Fecha de llegada DDMM/AA	8. Hora de llegada HH:MM
10/06/2015	4:25 PM	10/06/2015	6:30 PM
9. Tipo del recorrido	Terrestre	Fluvial	LANCHA - PALMATA

10. Objetivo: REALIZAR PREVENCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL A ACTIVIDADES CON ARTES Y METODOS DE PESCA ILEGALES AL INTERIOR DEL AREA PROTEGIDA.

11. Ambientales	12. Autoridades Tradiciones y Públicas Especiales	13. Organizaciones Comunitarias	14. Otras


15. Seguimiento acuerdos	
--------------------------	--

16. Ubicación	17. Coordenadas						18. msnm	19. Hora	20. Identificación de presiones		
	N			W					Antrópicas	Naturales	Climáticas
ISLA ARENA	10°	08	45.8	75	43	37.4	0.0	5:00PM			
PUNTA BLANCA	10°	08	18.1	75	42	13.9	0.0	5:20PM			
HOSPITAL	10°	08	47.8	75	41	50.7	0.0	5:30PM			
Hotel Agua Azul	10°	10	12.4	75	39	30.2	0.0	6:20PM	X		

21. Evidencia	VIDEO, FOTOGRAFIA
---------------	-------------------



PROSPERIDAD
PARA TODOS

22. Observaciones					
	FORMATO CAPTURA DE DATOS EN LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL				Código: _____
					Versión: _____
					Vigente desde: _____

23. Presión		24. Magnitud	25. Recurso afectado				26. Efectos observados
Código	Descripción		Fauna	Flora	Agua	Suelo	
A7	PESCA		X				
A29	EXTRACCIÓN DE FAUNA		X				

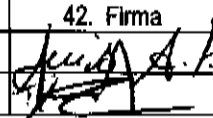
27. Observaciones: EL TRASMALLO (RED DE ENMALLE) SE ENCONTRABA EN ZONA DE PASTO MARINO, AL MOMENTO DE EXTRACCIÓN DEL TRASMALLO NO SE OBSERVO NINGUN PESCADO CAPTURADO. DIMENSIONES DEL TRASMALLO 465.68 MTS POR 3.0 MTS DE ANCHO

28. Nombre común	29. Sexo			30. Cantidad	31. Condición				32. Estado de desarrollo					
	M	H	I		S	E	H	M	ED1	ED2	ED3	ED4	ED5	

33. Observaciones

34. Nombre común	35. Tipo de flora			36. Descripción						37. Cantidad	
	FV	FNM	M	FL	SE	BE	BL	TA	MR	Unidad	Área

38. Observaciones

39. Nombre y apellido	40. Identificación	41. Cargo	42. Firma
ALEJANDRO PACHECO VILLEGAS	9177956	TECNICO CONTRATISTA	
DIEGO LUIS DUQUE	89003212	TECNICO CONTRATISTA	

43. Fecha elaboración de informe: 16/06/2015

44. Fecha de sistematización

45. Responsable de la sistematización: Alejandro Pacheco



INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMSPNN_FO_38

Versión: 2

Vigente desde dd/mm/aa: 19/02/2015

FECHA/HORA DEL INFORME Ó VISITA:

Día	10	Mes	6	Año	2015	Hora de inicio (HH:MM)	05:45PM	Hora finalización (HH:MM)	6:20PM
-----	----	-----	---	-----	------	------------------------	---------	---------------------------	--------

1. LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL

MATRIZ 1- DATOS DEL ÁREA PROTEGIDA Y DE(LOS) PRESUNTO(S) INFRACCTOR(ES)					
ÁREA PROTEGIDA		SECTOR		MUNICIPIO	
PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO		ISLA DE BARU		CARTAGENA	
ZONIFICACION DE MANEJO		CORREGIMIENTO / VEREDA			
RECREACION GENERAL EXTERIOR		BARU			
ECOSISTEMAS PRESENTES EN LA ZONA					
ECOSISTEMA DE PASTO MARINO					
GENERALIDADES DE LA ZONA					
-si corresponde a un polígono, adjuntar formato de captura de datos GPS-					
Coordenadas Y (Latitud) (WGS84 - origen Bogotá)		Coordenadas X (Longitud) (WGS84 - origen Bogotá)		Altitud (msnm)	Placa de inventario del GPS
10.170.111		-75.858.389		0.0	23651
				Duración de la presunta infracción (Instantánea - Continua)	Área posiblemente afectada (Número de Hectareas aprox.)
				Instantánea	

2. DATOS DEL(OS) PRESUNTO(S) INFRACCTOR(ES)

Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido			Segundo apellido		
Indeterminado		Indeterminado		Indeterminado			Indeterminado		
Nacionalidad:		Documento:	C.C.		C.E.		Pass.		Número:
Dirección correspondencia:		Municipio:		Departamento/Estado:			País:		
							Correo Electrónico:		
Nacionalidad:		Documento:	C.C.		C.E.		Pass.		Número:
Dirección correspondencia:		Municipio:		Departamento/Estado:			País:		
							Correo Electrónico:		

3. CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR (relato asociado a la presunta infracción)

Dando cumplimiento a las actividades de prevención, vigilancia y control que se llevan a cabo en área marítima protegida en las coordenadas arriba descritas se encontró un trasmallo calado en faena de pesca sobre pasto marino ecosistema valor objeto de conservación del adicionalmente se encontraba frente a la boca de la laguna costera de la cienaga de choion (valor objeto de conservación del PNNCRSB la cual dentro de sus funciones actúa como salicuna de especies de importancia económica y ecológica. cabe señalar que en donde se encontraba el trasmallo se zona de pastoreo de tortugas marinas - al momento en el cual se realizó el levantamiento del trasmallo se observo un pez de nombre Dactylopterus volitans que aun se encontraba vivo y que fue liberado inmediatamente. No se observo ningún responsable o dueño del arte de pesca. Posteriormente se realizó la medición del arte de pesca en la Sede Administrativa. La longitud total del trasmallo fue de 465.88 mts. en la cual consta de 5 paños unidos o amarrados en donde el primer paño midió: 119 mts largo por 3.0 mts alto, ojo de malla 7 cm con una línea de 68 plomos y 71 boyas; segundo paño: 104.7 mts por 4.60mts, ojo de malla 6 cm con una línea de 66 plomos y 31 boyas; tercer paño 94.8 mts largo por 4.80 mts con una línea de 61 plomo y 31 boyas, ojo de malla 8cm; cuarto paño 78.18 mts largo por 4.80 mts con una línea de 66 plomos; 52 boyas, ojo de malla de 6 cm; quinto paño 69 mts de largo por 4.60 mts ancho con una línea de 52 plomos y 44 boyas, ojo de malla de 6 cm.





INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMPNN_FO_36

Versión: 2

Vigente desde dd/mm/aa: 18/02/2015

MATRIZ 2- CONDUCTAS EVIDENCIADAS- IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES IMPACTANTES (DL 2811 DE 1974 - Art. 336 / D 622 DE 1977 - Art. 30 / D 2372 DE 2010 - Art. 35 prgf. 2)

4. CARACTERIZACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL

Table with 4 columns: CONDUCTAS PROHIBIDAS, Marque (X), CONDUCTAS PROHIBIDAS, and Marque (X). Rows include prohibitions like 'El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas...' and 'Desarrollar actividades agropecuarias, industriales, hoteleras, mineras y petroleras'.

MATRIZ 3- IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES PRESUNTAMENTE IMPACTADOS - BIENES DE PROTECCIÓN (Adeptado Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2006)

5. CARACTERIZACIÓN DE LOS BIENES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Table with 6 columns: CLASIFICACIÓN, USO, MEDIO, TIPO DE SERVICIO / BIEN, Marque (X), and DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO IMPACTADO. Rows are categorized by 'SERVICIOS DE PROVISIÓN' (Directo) and 'SERVICIOS DE REGULACIÓN' (Indirecto).





INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMSPNN_FO_36
Versión: 2
Vigente desde dd/mm/aa: 19/02/2015

FECHA/HORA DEL INFORME Ó VISITA:	Día	10	Mes	6	Año	2015	Hora de Inicio (HH:MM)	05:45PM	Hora finalización (HH:MM)	6:20PM
---	------------	----	------------	---	------------	------	-------------------------------	---------	----------------------------------	--------

1. LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL	MATRIZ 1- DATOS DEL ÁREA PROTEGIDA Y DE(LOS) PRESUNTO(S) INFRACCTOR(ES)						
	ÁREA PROTEGIDA		SECTOR		MUNICIPIO		
	PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO		ISLA DE BARU		CARTAGENA		
	ZONIFICACION DE MANEJO		ECOSISTEMAS PRESENTES EN LA ZONA				
	RECREACION GENERAL EXTERIOR		ECOSISTEMA DE PASTO MARINO				
	GENERALIDADES DE LA ZONA <i>-si corresponde a un polígono, adjuntar formato de captura de datos GPS-</i>						
Coordenadas Y (Latitud) (WGS84 - origen Bogotá)		Coordenadas X (Longitud) (WGS84 - origen Bogotá)		Altitud (msnm)	Placa de Inventario del GPS	Duración de la presunta infracción (Instantánea - Continua)	Área posiblemente afectada (Número de Hectáreas aprox.)
10.170.111		-75.858.389		0.0	23651	instantánea	

2. DATOS DEL(OS) PRESUNTO(S) INFRACCTOR(ES)	Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido			Segundo apellido			
	Indeterminado		Indeterminado		Indeterminado			Indeterminado			
	Nacionalidad:		Documento:	C.C.		C.E.		Pass.		Número:	
	Dirección correspondiente:		Municipio:		Departamento/Estado:			País:	Código Electrónico:		
	Nacionalidad:		Documento:	C.C.		C.E.		Pass.		Número:	
	Dirección correspondiente:		Municipio:		Departamento/Estado:			País:	Código Electrónico:		

3. CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR (relato asociado a la presunta infracción)

Dando cumplimiento a las actividades de prevención, vigilancia y control que se llevan a cabo en área marina protegida en las coordenadas arriba descritas se encontro un trasmallo caído en faena de pesca sobre pasto marino ecosistema valor objeto de conservación del adicionalmente se encontraba frente a la boca de la laguna costera de la ciudad de cholón (valor objeto de conservación del PNNCRSB la cual dentro de sus funciones actua como salicuna de especies de importancia economica y ecologica. cabe señalar que en donde se encontraba el trasmallo es zona de pastoreo de tortugas marinas - al momento en el cual se realizo el levantamiento del trasmallo se observo un pez de nombre Dactylopterus voltans que aun se encontraba vivo y que fue liberado inmediatamente. No se observo ningún responsable o dueño del arte de pesca. Posteriormente se realizo la medición del arte de pesca en la Sede Administrativa. La longitud total del trasmallo fue de 465.68 mts. en la cual consta de 5 paños unidos o amarrados en donde el primer paño midió: 119 mts largo por 3.0 mts alto, ojo de malla 7 cm con una línea de 68 plomos y 71 boyas; segundo paño: 104.7 mts por 4.40mts, ojo de malla 6 cm con una línea de 66 plomos y 31 boyas; tercer paño 94.8 mts largo por 4.80 mts con una línea de 61 plomo y 31 boyas, ojo de malla 6cm; cuarto paño 78.18 más largo por 4.80 mts con una línea de 66 plomos y 52 boyas, ojo de malla de 6 cm; quinto paño 69 mts de largo por 4.80 mts ancho con una línea de 52 plomos y 44 boyas, ojo de malla de 6 cm.





INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMSPNN_FO_38

Versión: 2

Vigente desde dd/mm/aa: 19/02/2015

5. CARACTERIZACIÓN DE LOS BIENES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	SERVICIOS CULTURALES	PASIVO	SOCIO-ECONOMICO	Valores espirituales ó religiosos	
				Valores patrimoniales y culturales	X
				Costumbres y tradiciones	
				Escenarios paisajísticos (estéticos)	
				Identidad	
				Recursos culturales arqueológicos	
				Recursos culturales históricos	
				Recursos Culturales Antropológicos	
				Educación	
				Senderos en el Área Protegida	
				Sedes administrativas y/o puestos de vigilancia y control	
				Centros de Interpretación Ambiental	
				Infraestructura de alojamiento	
				Mobiliario y equipos	
				Medios de transporte	
¿Otro bien ó servicio?					
SERVICIOS DE SOPORTE	INDIRECTO	BIOTICO / ABIOTICO	Ciclos de biogeoquímicos (geológico, biológico y químico)		
			Formación de suelos		
			Producción Primaria (fotosíntesis, quimiosíntesis)		

MATRIZ 4 (A)- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS (efectos) AMBIENTALES (Si lo considera edicione otros impactos según corresponda)

Marque (X)	Impactos al Componente Abiótico	Marque (X)	Impactos al Componente Biótico	Marque (X)	Impactos al componente Socio-económico
	Alteración físico-química del agua		Remoción ó pérdida de la cobertura vegetal	X	Actividades productivas ambientalmente insostenibles
	Alteración de dinámicas hídricas (drenajes)	X	Manipulación de especies de fauna y flora protegidas		Alteración de actividades económicas derivadas del AP
	Generación de procesos erosivos	X	Extracción del recurso hidrobiológico	X	Falta de sentido de pertenencia frente al territorio
	Vertimiento de residuos y/o sustancias peligrosas	X	Alteración de corredores biológicos de fauna y flora	X	Deterioro de la cultura ambiental local
	Agotamiento del recurso hídrico	X	Alteración de cantidad y calidad de hábitats		Pérdida de valores naturales con raíz ancestral o cultural
	Alteración físico-química del suelo		Fragmentación de ecosistemas		Morbilidad ó mortalidad en comunidades relacionadas
	Extracción de minerales del subsuelo		Incendio en cobertura vegetal		Disminución en la provisión del recurso hídrico (saneamiento)
	Cambios en el uso del suelo		Tala selectiva de especies de flora		
	Cambio a la geomorfología del suelo		Desplazamiento de especies faunísticas endémicas		
X	Alteración ó modificación del paisaje		Incendio en cobertura vegetal		
	Deterioro de la calidad del aire		Introducción de especies exóticas de fauna y/o flora		
	Generación de ruido		Extracción y/o aprovechamiento de especies en veda ó amenaza		
	Abandono ó disposición de residuos sólidos				
	Contaminación electromagnética				
	Desviación de cauces de agua				
	Modificación de cuerpos de agua				

MATRIZ 4 (B)- INFORMACIÓN SOBRE ESPECIES DE FAUNA PROTEGIDA PRESUNTAMENTE AFECTADA

Nombre común / científico	Nº especímenes	Peso (Kg)	Sexo (M-F-I)	Estado ó condición del espécimen (Resol. 2064 de 2010)				Estado de desarrollo (Resol. 2064 de 2010)					Categoría IUCN (NT, VU, EN, CR)	Especie VOC (sí / no)		
				Buena	Regular	Mala	Muerto	Huevo	Postaleo ó cría	Juvenil	Adulto	Proñada			No registra	
Dactylopsarus vohiens	1		I	X										X		NO

MATRIZ 4 (C)- INFORMACIÓN SOBRE ESPECIES DE FLORA PROTEGIDA PRESUNTAMENTE AFECTADA

Nombre común / científico	Nº especímenes	Volumen (m3)	Peso (Kg)	TIPO DE FLORA					DESCRIPCIÓN							Especie VOC (sí / no)	
				Flora Silvestre Moderable	Flora Silvestre No Moderable	Algas	Floras	Semillas	Béjucos-ramas	Bloque-talpa	Troncos	Plantas	Raíces	Otra ¿CUM?			





TODOS POR UN NUEVO PAÍS

 MINISTERIO DEL AMBIENTE

INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMSPNN_FO_36

Versión: 2

Vigente desde dd/mm/aa: 19/02/2015

7. ALTERNATIVAS DE DISPOSICIÓN PROVISIONAL DE FAUNA Y FLORA	CLASIFICACIÓN DEL ESPECÍMEN	ALTERNATIVA DE DISPOSICIÓN	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
	<i>Fauna Silvestre Nativa (en cualquier estado ó condición)</i>	Protocolo de manejo de fauna silvestre en jurisdicción del SPNN (Anexo 10. Resolución 2064 de 2010).	
	<i>Fauna Exótica (en cualquier estado ó condición)</i>	Protocolo de manejo de fauna silvestre en jurisdicción del SPNN (Anexo 10. Resolución 2064 de 2010).	
	<i>Flora Silvestre Maderable</i>	Protocolo de manejo de flora silvestre maderable (Anexo 22. Resolución 2064 de 2010).	
	<i>Flora Silvestre no Maderable</i>	Para la flora silvestre no maderable viva, se deberá verificar si presenta daños fitosanitarios, torceduras, fracturas, etc. Proceder conforme a los Programas de Restauración Ecológica del Área Protegida. Para la flora silvestre no maderable muerta ó de tipo exótica, se deberá proceder a su entrega a entidades habilitadas para su disposición final convenio interadministrativo (destrucción, incineración ó inutilización).	

Esquema de la zona afectada (descripción gráfica de la zona: infraestructuras, obras, impactos, implementos, con dimensiones métricas)

8. ESQUEMAS Y FOTOGRAFÍAS DE LA PRESUNTA AFECTACIÓN	Esquema de la zona afectada (descripción gráfica de la zona: infraestructuras, obras, impactos, implementos, con dimensiones métricas)	
	<p>Fotografía 1. (10/06/2015, testigo cronológico)</p>	<p>Fotografía 2. (10/06/2015, testigo cronológico)</p>



**TODOS POR UN
NUESTRO PAÍS**
MINISTERIO
DE AMBIENTE

INFORME DE CAMPO PARA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Código: AMSPNN_FO_36

Versión: 2

Vigente desde dd/mm/aa: 19/02/2015

**DOCUMENTACIÓN
ANEXA**

(Incorporar análisis de laboratorio, imágenes satelitales, fotos aéreas, videos y demás registros en donde se evidencien los impactos ambientales ocasionados).

RESPONSABLE DEL INFORME:

Luis Alejandro Pacheco Villegas

Firma *Luis Alejandro Pacheco Villegas*
 Nombre Completo *Luis Alejandro Pacheco Villegas*
 Tipo vinculación laboral: Contratista Funcionario
 Cargo (sólo si es funcionario): Profesional Técnico Operario
 Código - grado: _____
 Dependencia ó Área Protegida: PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo
 Dirección Territorial: Caribe

APROBACIÓN DEL INFORME:

Firma *CC Carlos Andrés Martínez*
 Nombre Completo: *CC Carlos Andrés Martínez*
 Jefe de Área Protegida: PNN CRSB
 Código - grado: 2025 21
 Dependencia ó Área Protegida: PNN CRSB
 Dirección Territorial: DT CA

